



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO **55** DE **04 FEB 2016**

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 07 de enero de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0000472**, por medio del cual el señor NELSON CONTRERAS VARELA, en calidad de Vicepresidente de Operaciones Exploratorias y representante legal de Meta Petroleum Corp, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "ADECUACIÓN DE LA VÍA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO CURUMARE 1-BLOQUE SABANERO", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	971.598.264	958436.38
2	971.570.658	958.439.007
3	971.501.262	958.494.486
4	971.441.196	958.488.463
5	971.323.455	958.423.749
6	971.267.527	958.339.913
7	971.170.393	958.259.023
8	970.959.933	958.203.133
9	970.827.478	958.222.253
10	970693.55	958.220.782
11	970.537.545	958.161.951
12	970.434.523	958.147.243
13	970.179.074	957.934.972
14	969.624.231	957.689.353
15	969.366.673	957.581.987
16	969.277.786	957.483.869
17	969.017.899	957.109.025

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0000472** del 07 de enero de 2016

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "ADECUACIÓN DE LA VÍA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO CURUMARE 1-BLOQUE SABANERO".

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "ADECUACIÓN DE LA VÍA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO CURUMARE 1-BLOQUE SABANERO", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 07 de enero de 2016 en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Bogotá, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto "ADECUACIÓN DE LA VÍA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO CURUMARE 1-BLOQUE SABANERO"

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Puerto Gaitán** en el departamento de **Meta**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

ACTIVIDADES:

Adecuación de aproximadamente 3,5 Km de la vía de Acceso para realizar actividades de movilización de personal y equipos para realizar la perforación del pozo exploratorio Curumare 1y todas las pruebas que este requiere.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: "ADECUACIÓN DE LA VÍA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO CURUMARE 1-BLOQUE SABANERO", se evidenció que el proyecto de la referencia se traslapa con el **RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO – PLANAS**.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra presencia del RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO – PLANAS DE LA ETNIA Guahibo**, con Resolución 0205-16-12-68; 0098-31-07-74; 03-28-01-91 del INCORA, en el área del proyecto: "ADECUACIÓN DE LA VÍA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO CURUMARE 1-BLOQUE SABANERO".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **se registra la presencia del RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO – PLANAS**, de la etnia Guahibo, con Resolución 0205-16-12-68; 0098-31-07-74; 03-28-01-91 del INCORA, en el área del proyecto: "ADECUACIÓN DE LA VÍA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO CURUMARE 1-BLOQUE SABANERO", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	971.598.264	958436.38
2	971.570.658	958.439.007
3	971.501.262	958.494.486
4	971.441.196	958.488.463
5	971.323.455	958.423.749
6	971.267.527	958.339.913
7	971.170.393	958.259.023
8	970.959.933	958.203.133
9	970.827.478	958.222.253
10	970693.55	958.220.782
11	970.537.545	958.161.951
12	970.434.523	958.147.243
13	970.179.074	957.934.972
14	969.624.231	957.689.353
15	969.366.673	957.581.987
16	969.277.786	957.483.869
17	969.017.899	957.109.025

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0000472 del 07 de enero de 2016

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ADECUACIÓN DE LA VÍA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO CURUMARE 1-BLOQUE SABANERO", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	971.598.264	958436.38
2	971.570.658	958.439.007
3	971.501.262	958.494.486
4	971.441.196	958.488.463
5	971.323.455	958.423.749
6	971.267.527	958.339.913
7	971.170.393	958.259.023
8	970.959.933	958.203.133
9	970.827.478	958.222.253
10	970693.55	958.220.782
11	970.537.545	958.161.951
12	970.434.523	958.147.243
13	970.179.074	957.934.972
14	969.624.231	957.689.353
15	969.366.673	957.581.987
16	969.277.786	957.483.869
17	969.017.899	957.109.025

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0000472 del 07 de enero de 2016

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI16-0000472

del 07 de enero de 2016, para el proyecto: "ADECUACIÓN DE LA VÍA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO CURUMARE 1-BLOQUE SABANERO", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	971.598.264	958436.38
2	971.570.658	958.439.007
3	971.501.262	958.494.486
4	971.441.196	958.488.463
5	971.323.455	958.423.749
6	971.267.527	958.339.913
7	971.170.393	958.259.023
8	970.959.933	958.203.133
9	970.827.478	958.222.253
10	970693.55	958.220.782
11	970.537.545	958.161.951
12	970.434.523	958.147.243
13	970.179.074	957.934.972
14	969.624.231	957.689.353
15	969.366.673	957.581.987
16	969.277.786	957.483.869
17	969.017.899	957.109.025

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM116-0000472 del 07 de enero de 2016

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Aprobó: Luis Fernando Mora, Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06